

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2021

RADICADO: 007-2021-00474

Dentro del presente proceso promovido por EDINSON PALACIOS HURTADO en contra de CONSTRUCCIONES JM HENAO SAS, PAVIMENTAR S.A. y PROTECCIÓN S.A., estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el demandante deberá allegar el pantallazo de haber enviado de forma simultánea la demanda y sus anexos a los correos electrónicos fijados en el certificado de existencia y representación legal de la empresa CONSTRUCCIONES JM HENAO SAS, esto es, a jhonmario2481@gmail.com, toda vez que éste se envió a una dirección que no está destinada para tales fines en el certificado en mención, esto es al correo jhonmario248@gmail.com.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4, artículo 26 del CPT, la parte actora deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A..
3. La parte actora deberá allegar prueba que demuestre haberle enviado a PROTECCIÓN S.A. copia de la presente demanda y sus anexos, en la dirección electrónica destinada para efectos de notificaciones en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.

Como apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ portador de la TP132.122 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 106___ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>01 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
